

PUERTO VARAS,

29 DIC. 2016

VISTOS :

- a) El Convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 23 de Diciembre del año 2.016 entre Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas.
- b) El certificado de antecedentes N° 25008384 de fecha 22.12.2.016, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, que acredita que Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] no se encuentra inhabilitada para el ejercicio de funciones o cargos públicos y que no ha sido condenada por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito.
- c) El certificado de la Dirección de Administración y Finanzas de fecha 23 de Diciembre del año 2.016, que acredita la existencia de disponibilidad presupuestaria para realizar contratación de los servicios de Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] 3, durante el período 06 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2.016.
- d) La declaración jurada de fecha 23 de Diciembre del año 2.016, presentada por Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], que señala que ella no se encuentra afecta a alguna de las causales de inhabilitación para ingresar a cargos en la Administración del Estado, previstas en la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, artículo 56 - letras a, b y c.
- e) El decreto N° 5.834 de fecha 12 de Diciembre del año 2.016, sobre delegación de firmas de documentación alcaldía en representación del Alcalde bajo la fórmula "Por orden del Sr. Alcalde".
- f) El decreto N° 5.825 de fecha 06 de Diciembre del año 2016 que designa a Don Henry Azurmendi Toledo, Directivo, grado 07° E.S.M., Director de Administración y Finanzas Subrogante desde el 06 de Diciembre del año 2.016.
- g) Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el D.F.L. 01 del 09.05.2006, publicado en el D.O. del 26.07.2006.
- h) La resolución N° 1.600/2.008, de Contraloría General de La República, que fija normas acerca de la exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a) Que la dotación de personal de planta y a contrata de la Municipalidad de Puerto Varas resulta insuficiente para que ésta pueda cumplir con las funciones que la ley le ha asignado, todo lo cual hace necesario contratar recurso humano adicional al disponible.

DECRETO : 6151 /

1.- APRUEBESE en todas sus partes el Convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios suscrito con fecha 23 de Diciembre del año 2.016 entre Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] y la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, cuyo tenor es el siguiente:

En Puerto Varas, a 23 días del mes de Diciembre de 2016, entre la Ilustre Municipalidad de Puerto Varas, RUT N° 69.220.200-7, en adelante "La Municipalidad", representada por su Administrador Municipal, Don HENRY PATRICIO AZURMENDI TOLEDO, cédula nacional de identidad N° 12.106.314-K, ambos domiciliados en San Francisco N° 413 de la comuna de Puerto Varas; y por la otra Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED], chilena, casada, Licenciada de Educación Media, domiciliada en Población Montealegre, Pasaje N° 05, interior, casa N° 72, de la ciudad de Puerto Varas, en adelante la Prestadora se ha acordado el siguiente convenio a honorarios:

PRIMERO: SOBRE LOS SERVICIOS.

La I. Municipalidad de Puerto Varas, contrata los servicios de Doña **ROSA CLEMENTINA AMPUERO POZAS**, cédula nacional de Identidad N° [REDACTED] en calidad de Encargada de Personal Auxiliar de Aseo Municipal, lo que implica el cumplimiento de las siguientes funciones:

- Programar turnos de trabajo del personal de mayordomía
- Velar porque el personal de mayordomía realice sus labores en forma eficiente, en lo que respecta a aseo de las dependencias municipales
- Velar porque se garantice la seguridad en las dependencias municipales

Los servicios contratados en el presente contrato son de 44 horas semanales. En virtud de la naturaleza de las funciones la Prestadora realizará sus servicios en los días y horas en que la I. Municipalidad de Puerto Varas se encuentre en funcionamiento, esto es de lunes a viernes entre 8:30 am y 17:33 pm.



I. Municipalidad de Puerto Varas

Departamento de Personal

(56-65-) 2361343 - 2361159

San Francisco 413 4to Piso- Puerto Varas - www.puertovaras.cl



Se requerirá por parte de la Prestadora, que efectúe una planificación del horario en que efectuará sus funciones, cuya finalidad será la de organizar el funcionamiento general de la I. Municipalidad y cuya conveniencia será evaluada por la Secretaria Municipal según el servicio que realice la Prestadora.

Las partes establecen que para todos los efectos legales, el presente convenio no representa un vínculo laboral entre la Prestadora y la Municipalidad, por lo que ésta no tendrá derecho a percibir ningún beneficio que no esté contemplado en el presente instrumento. Asimismo, las partes dejan claro que la Prestadora no detenta la calidad de funcionaria municipal, por lo cual la Municipalidad no se encuentra obligada a pagar prestaciones laborales ni previsionales de ningún tipo.

SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA PRESTADORA.

Serán obligaciones de la Prestadora:

- Desempeñar personalmente las funciones establecidas en este contrato.
- Realizar sus labores con esmero, cortesía, dedicación y eficiencia, contribuyendo a materializar los objetivos de la institución.
- Observar estrictamente el principio de probidad administrativa, que implica una conducta moralmente intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de sus funciones, con preeminencia del interés público sobre el privado, todo lo anterior teniendo presente que las labores establecidas en este contrato son en un órgano público.
- Guardar secreto en los asuntos que revistan el carácter de reservados en virtud de la ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales, a los que tenga acceso en virtud de las funciones que realizará.
- Proporcionar con fidelidad y precisión los datos que la institución le requiera relativos a situaciones personales o de familia, cuando ello sea de interés para la Administración, debiendo ésta guardar debida reserva de los mismos.
- Presentar un informe detallado de los trabajos realizados, el cual a su vez, será requisito indispensable para efectuar el pago correspondiente a ese mes.

TERCERO: PAGO.

En pago a la realización de los servicios aquí contratados, la Prestadora percibirá dentro de los diez últimos días del mes de Diciembre de 2.016, la suma de \$ 440.000 (cuatrocientos cuarenta mil pesos), impuestos incluidos, y cuya base de cálculo comprende la realización de labores por un total de 44 horas semanales.

El precio convenido se pagará en moneda nacional y previa presentación de la Boleta de Honorarios junto con el o los medios de verificación que la Secretaria Municipal haya establecido al efecto. Las partes dejan establecido que los precios convenidos por los servicios contratados, constituirán honorarios para todos los efectos legales, incluidos en ellos los impuestos que los afecten, pagaderos contra presentación de la respectiva boleta de honorarios, la cual será proporcionada por la Municipalidad en caso de que la Prestadora no cuente con ella. La Prestadora, en virtud de la ley 20.055, será responsable de enterar el pago de sus cotizaciones previsionales.

CUARTO: REQUISITOS PARA EL PAGO.

La Prestadora estará obligada a presentar un informe detallado de los trabajos realizados, como requisito indispensable para proceder a la cancelación de los honorarios que correspondan, el cual deberá ser presentado y aprobado por la Secretaria Municipal. Todo pago se hará efectivo sólo si se ha constatado previamente la realización efectiva de la totalidad de las labores encomendadas y ello ha sido así certificado por la Secretaria Municipal.

QUINTO: PLAZO.

Los servicios se prestarán durante todo el periodo comprendido desde el 06 de Diciembre al 31 de Diciembre del año 2016. Sin embargo, la Municipalidad podrá poner término anticipado, en cualquier momento al presente convenio, sin expresión de causa y mediante simple decreto alcaldicio o notificación.

SEXTO: RESPONSABILIDAD.

Durante todo el proceso de ejecución de sus servicios, la Prestadora será personalmente responsable por los eventuales daños y perjuicios que pudieran sufrir terceros, y que hayan sido producto de los actos u omisiones indebidos en los que haya incurrido, liberando a la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

SEPTIMO: TÉRMINO ANTICIPADO DE CONTRATO.

La I. Municipalidad se reserva el derecho a poner término anticipado a este contrato, ipso facto y por simple decreto alcaldicio, en los siguientes casos:

- Informe que acredite el cumplimiento deficiente o incumplimiento en la ejecución de los servicios contratados, y/o en alguna de las funciones establecidas en éste.
- Incumplimiento de alguna de las cláusulas de este contrato.

OCTAVO: DERECHO A USO DE BIENES MUNICIPALES.

Cuando lo estime conveniente, la Municipalidad proporcionará a la Prestadora los elementos materiales que considere necesarios para la correcta ejecución de los servicios aquí contratados, cuyo uso por parte de la Prestadora deberá corresponder exclusivamente al desarrollo de los servicios convenidos. La Prestadora se compromete a cuidar dichos bienes con la finalidad de que al término del periodo de prestaciones éstos sean devueltos a la Municipalidad en óptimas condiciones habida consideración del desgaste natural por el uso. La Municipalidad no se hará responsable por los daños que el uso negligente de dichos bienes por parte de la Prestadora pueda causar a particulares o a bienes públicos o privados.

NOVENO: RESPECTO A INHABILIDADES.



I. Municipalidad de Puerto Varas

Departamento de Personal

(56-65-) 2361343 - 2361159

San Francisco 413 4to Piso- Puerto Varas - www.puertovaras.cl



En virtud de lo dispuesto en el artículo 5° de la ley 19.896, la persona contratada bajo la modalidad de prestación de servicios antes individualizada, declara bajo fe de juramento, que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 55° de la ley 18.575, no tiene vigente o ha suscrito, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la I. Municipalidad de Puerto Varas y que tampoco mantiene litigios pendientes, a excepción de los que eventualmente pudiera tener en cuanto se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Lo anterior, tampoco se presenta en caso que fuese director, administrador, representante y/o socio titular del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con la Municipalidad. Asimismo, declara que no tiene la calidad de cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive, respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive. Finalmente declara no encontrarse condenado por crimen o simple delito.

DECIMO: JURISDICCIÓN.

Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Puerto Varas y someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO PRIMERO: EJEMPLARES.

En señal de aceptación, el presente instrumento se suscribe en tres ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno de ellos en poder de la Prestadora y los restantes en poder de "La Municipalidad", fijando las partes su domicilio en la ciudad de Puerto Varas, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales. Toda modificación al presente convenio sólo tendrá efecto, cuando haya sido firmada por las partes y anexada al mismo.

PERSONERIA: Se hace presente que la personería de Don HENRY PATRICIO AZURMENDI TOLEDO, cédula nacional de identidad N° 12.106.314-K, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS consta del decreto N° 5.823 de fecha 06 de Diciembre del año 2.016 y en el decreto alcaldicio número 5.834 de fecha 12 de Diciembre del año 2.016.

2.- IMPUTESE el gasto que demande el Convenio de Prestaciones de Servicios a Honorarios aquí aprobado, a la cuenta 21.03.999.999, "Otras Remuneraciones - Otras" del presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y UNA VEZ HECHO ARCHIVASE

SRA. ADRIANA SOTO NIETO
SECRETARIA MUNICIPAL

HAT / ASN / rlj



POR ORDEN DEL SR. ALCALDE
SR. HENRY PATRICIO AZURMENDI TOLEDO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



I. Municipalidad de Puerto Varas

Departamento de Personal

(56-65-) 2361343 - 2361159

San Francisco 413 4to Piso- Puerto Varas - www.puertovaras.cl